

June 17. 1781

Crop

Exempto =

El número
Cinco 555 =

SELOS SEGUNDO ALANTOY
TREINTA Y SEIS AÑOS.
DIEZ AÑOS DE CONSERVACION.
FOI Y CUARENTA Y VNO.

[illegible]

A los Jueros que han de asistir
 En todas las cosas que constaren ha-
 ber Encomienda de Ciudad, marítimo
 y cada uno de los Conyuges, segun
 el dolo de la sentencia, y han de han-
 der de la ganancia, y por el promi-
 timento y cuenta y mereci-
 miento. Y mediante que tenga-
 do contra her segund las muni-
 das con la Señora Dona Maria Ina-
 dorosa Natunai de la Ciudad de
 San Sebastian: Lendas Capitanes
 con sus marinos, que para el
 dehan celebrados en la Ciudad
 En su m hermano Don Juan de
 la Cruz En la Ciudad de San Sebastian
 y de la Señora Dona Maria Ina-
 dorosa de Mayo proximo para el
 deha pastado y comendado
 que para dehan mudo cose-
 para que consten la obra que

Ala el Vno. de la quita y la
tado actual del Canario, Cap.
tal, desiendo poner la Excmo.
y Comis. noia que para ello
no siendo nunca por el
Excmo. Don Juan de la Cruz
Alcalde de la merced de Can-
taria, Don Juan, ha con-
do Poder legat. con lre. par-
ca y General Comis. Excmo. de.
Don Miguel Antonio de la Cruz
hermano del Consep. de la
Cm. de la Excmo. y Capta-
del Camara y lre. de la Excmo.
Paga del puncio de la Excmo.
mis Comis. Excmo. a lre.
Excmo. mandan Seguros de la
los Comis. con Comis.
mencionado Excmo. Don Miguel
Antonio de la Cruz de la Cruz
no dia para ello, y lre. Comis.

[illegible]

Enafian con mi hermano, y
 misa, Prolongar y sea perpetua.
 En el Cielo que se ha de hacer
 para que en ningún tiempo pueda
 defectarse de sus similitud
 en sus afanos. Suplico a
 vos como a mi hermano por su
 valor del mismo como a
 tanto que sea de su agrado una
 que interceda también en
 su intercesión con su
 con el Cielo que se ha de
 que se pida que se pida
 Don Manuel de Aguirre
 Ayo = Insignia de su nobleza
 con su honor como padre, de
 don Don Miguel Antonio de
 nado del Cielo de su intercesión
 en el Estamento de su intercesión
 de su ser el de su intercesión.

[illegible]

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

C. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴

[illegible]

Curator admittit ad Dñam Maria
 Inghra & Spina hujusmodi
 Regis deinde Don Thomas & Siger
 ra y de Dona Maria sua Ignacia
 de Saugmonde de S. J. m. m. p. t.
 para f. e. de haver o Conselho y
 Congregação de v. m. que se man
 da por el auto annexo de v. m. p. t.
 augmento; aump. p. m. p. t. de m.
 Don Thomas de S. J. m. p. t. p. t.
 de m. y Inghra ann. el Inghra
 c. p. t. de m. p. t. para m. m. p. t.
 In esse Conselho y que m. m. p. t.
 el el Inghra y Capital
 de m. m. p. t. y m. m. p. t. de m.
 m. m. p. t. con que de m. m. p. t.
 m. m. p. t. y quando m. m. p. t. de m.
 m. m. p. t. m. m. p. t. m. m. p. t.

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

miro lo que he de ser en esta
vida; que hallame con la guerra
obligado de salir de esta Corte
y de persona de mente sana y libre
que lo que me he impuesto.
en esta la ausencia y ha de ala
nombrada Cuidador de la persona
de mi. Lo que ya se ha de que
una de las de la guerra y de
puedo que para ello se han
Capitulaciones matrimoniales
como el caso lo ha de ser.
se noten me puede haber en
la dicha Corte por la causa
donde he en los que han de
la familia que me lo ha de
en la dicha de la guerra
Santa Iglesia de la Corte. *ff. 100*

miro lo que he de ser en esta
vida; que hallame con la guerra
obligado de salir de esta Corte
y de persona de mente sana y libre
que lo que me he impuesto.
en esta la ausencia y ha de ala
nombrada Cuidador de la persona
de mi. Lo que ya se ha de que
una de las de la guerra y de
puedo que para ello se han
Capitulaciones matrimoniales
como el caso lo ha de ser.
se noten me puede haber en
la dicha Corte por la causa
donde he en los que han de
la familia que me lo ha de
en la dicha de la guerra
Santa Iglesia de la Corte. *ff. 100*

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

tenere costante lo maritimo
y lo me pe y mas bien parado
y lo me bene = Jar memo
para que lino do tiempo comere
El Capitan con que al presente
me halo y le bane al matrimonio
con la Señora Dona Maria Ina
da de Saureguion de Capitan
En mi nombre, le han como al
Sufragacion porriendo la dilig.
que la semejante caso sea
comuntran y alle me oblige la
fama; Sin el caso yendo segun
lo denon m hermano, Obispo de
Canta epy y Rino de Dico
de conge de Lomega por ante
Umanio que dello lade y no con
Comunacion de la ley de la
por no sea bala para seme

Amo Cam. de la Comunacion
y que sea, al menos cuando lo
Dico me impone de la
Anas obligandome al lino
Dico y de lino y no de la
lado en la forma que la ley
y pareciere aho denon m hermano
no como las fueras y lino
ca yendenas por derecho para
de habilitad y Comprimiento
lino que para con lo lino
y lo de lo anexo y lino y
para aquello que aqui denon
falta, para lo mismo y lino
denon mas lino y lino
por falta de de lino y lino
de lino lino y lino, lino
aho denon Don Juan Ina de
Agema m hermano lino m

[illegible][illegible]

*Legacion - Los Amigos de Rey me vino
que bien como los otros que
dignos y amados certifica
me para ser que las puestas
vino segun la dignidad y fama
de poder dar las cosas en
tre dentro conda el Amigo*

[Illegible handwritten text]

[illegible]

humano y lo tanto de lo de Poder
 Linia de la Dña Mariana
 y para por dedaron Reciproca
 mente Pambra y de Cala
 mento Informa de Derecho y
 prometieron en lo nombre y por
 de de que de Casan por para
 tras de presente que celebran
 casados y el mismo matrimonio
 como se anuncia en lo Poder
 deo incorporado luego y en la
 misma dñacion y continen en
 lo me y por y quedan de la
 y premada de los Dña de la
 Don Manuel y Dña Mariana
 y para de y que mas haya
 y para de Derecho y por queda
 Casan y de manumiento donde
 Juan por y y para con la

Consideraron y para poderlas
abrir y llevar con los bienes de cada uno,
cada uno, Capitanes de la
La hadennia Dona Theresa de
Pais te quera por el nombre
de el Señor Don Juan Antonio
de Saavedra. En mano y por
darme el poder para dar que
le tiene todo y por el con tanto
por el mismo de Piedad de Dona
vuestro, Escrivano Real y numeral
esta tra causa, quando sea
de de luego por el tener de esta
de quera, por el y por el
de por el de Don Juan Antonio
querra y para la por el de
de de esta de esta y man
na para la de esta Dona Tra
mana de esta de esta de esta

[illegible]

quatro mil y noventa y
Ocho Una Tarea de Pava Sobredorada
de peso de los marcos que hacen
quarenta y ocho libras y valiente
sema. por cada una y para el
los otros seynete libras por el
oro que tiene y para hechar a fier
y los otros imponen las tales

quatro mil y noventa y
Ocho Una Tarea de Pava Sobredorada
de peso de los marcos que hacen
quarenta y ocho libras y valiente
sema. por cada una y para el
los otros seynete libras por el
oro que tiene y para hechar a fier
y los otros imponen las tales

Item una Joya Redonda de oro con
 larala de lo mismo y ciento y diez
 en y las Emeraldas que vale quin
 cientos de pesos de plata que han
 de ser mil reales de V. — — — 30000
 Item un collar de lo mismo de oro que
 compone de treinta y siete eslabones
 con ciento y quarenta Emeraldas
 y mas de peso de lo mismo
 con treinta y cinco Emeraldas
 que vale una Joya de ciento y cincuenta
 de pesos de plata que han de ser mil reales de V. — — — 30000

Item una Joya Redonda de oro con
 larala de lo mismo y ciento y diez
 en y las Emeraldas que vale quin
 cientos de pesos de plata que han
 de ser mil reales de V. — — — 30000
 Item un collar de lo mismo de oro que
 compone de treinta y siete eslabones
 con ciento y quarenta Emeraldas
 y mas de peso de lo mismo
 con diez y seis y cinco Emeraldas
 que vale una Joya de ciento y sesenta
 de pesos de plata que han de ser mil

Alhaja, Joya, y muebles que así
proveniente de la casa de la Señora Doña
doña Alhaja Señora Doña Mariana
Lopana Señora para el matrimonio
mo de con el Sr. Señor Don Manuel
Señorano este por la parte y
por la y para la parte de la
de la Señora de la Señora de la Señora
mas de la Señora de la Señora de la Señora
de la Señora de la Señora de la Señora
de la Señora de la Señora de la Señora
de la Señora de la Señora de la Señora

Dos Libras, Impartan Cienno y por
 mil de unenta y sesenta y por la
 de y medio de vellon, que hacen por
 mil y sesenta y un Ducado y por
 mil y medio de vellon — — —
 La otra de la Dña Mariana y por
 la de Sanguineros manifiesta
 y para para el matrimonio de
 con el Sr. Don Manuel de
 Lpez de Sanguineros como antes
 por las otras herencias de la Dña
 Dña = Una fuente de plata sobre mesa
 Una Cruz y pendiente, de América en
 formada de oro = Una Cruz y pendien
 tes también de oro y Diamantes; Una
 Cadena de oro, que las quatro del
 las Contemora de suso segun la
 Amaron cada por suyo, la en qual
 de mil y quatrocientos y ochenta y
 de plata que hacen en vellon del

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

Al Sr. Don Pedro de Lara para que
 expusiera lo que se le oyo en lo que
 mandaron dar sus señas y de-
 poran con los mrs y deudas
 por su cargo y con los mrs de
 ellan con libre voluntad como les
 pareciere sin obligacion ni carga
 ninguna por que como Dueño y de-
 re absoluto puede disponer segun
 lea con voluntad de su vida con
 las mrs y deudas que le obligan a
 no volver ni volver ahora ni
 en lo futuro, ni por ninguna causa
 ni modo, ni que sea comunica-
 don de su persona con los mrs
 y deudas por su cargo y con los
 mrs deellan hereditarios
 de la persona de la Señora Mariana
 de la persona de la Señora de la Madre

[illegible]

El Rey al Sr. Don Manuel &
hermano conde de Peñafiel y Vero, me
desy la ysa, presentes y futuros que
haya con esta conde de Peñafiel con
y la ysa la capitalidad con que
señala al presente por traer al
señal manumono de conde de
Donna Mariana, presentando pa
ra el Sr. Don Manuel que ha
señalante con de conde de
me y que sepa de conde de
manumono de conde de
señalante Don Manuel y Donna Mariana
Lynara de mas de conde de
para de que sepa de conde de
apremado de conde de
Manuel por todo lo que de conde de
Vero de, fama y manera que
haya lugar y sepa y conde de

El Rey al Sr. Don Manuel &
hermano conde de Peñafiel y Vero, me
desy la ysa, presentes y futuros que
haya con esta conde de Peñafiel con
y la ysa la capitalidad con que
señala al presente por traer al
señal manumono de conde de
Donna Mariana, presentando pa
ra el Sr. Don Manuel que ha
señalante con de conde de
me y que sepa de conde de
manumono de conde de
señalante Don Manuel y Donna Mariana
Lynara de mas de conde de
para de que sepa de conde de
apremado de conde de
Manuel por todo lo que de conde de
Vero de, fama y manera que
haya lugar y sepa y conde de

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

Senora Madre Chica para en caso
 necesario, Removian las de Impe-
 rador Justino, Senoras, Condes-
 sas, Vizcondes, Duques, y Princesas
 mas de favor, De cuyos señas
 las Condesas y Duquesas de Escalona
 y de Imbray las Removian
 y para mayor validacion y fide-
 lidad desta Condena las
 Senoras Madre Chica por lo q
 cada una Congere juraron
 a Dios mio Senor Infirma
 de que habran siempre por
 me y validacion y no han de
 iran contra su honor y
 ni una alguna de ella por motivo
 y causa pensada o no pensada

[illegible]

Capua Cum
 centenario ppi-
 mero de S. D.
 Nam. & Yvona
 P. Mammie & Yvona Jurem.
 Edm. Magister & Edm. Jura
 P. Mammie & Edm. Jura
 P. Mammie & Edm. Jura

hermano en virtud de mi Poder para
 Señora Dona Maria Teresa & hija
 legítima como madre de la Señora D.
 Mariana Izquierdo & Laureana Izquierdo
 de la que yo soy el Ocho de octubre
 año próximo pasado para el matrimonio
 quego me dio el poder para
 del conyugal en la Ciudad de Santa
 Mariana de la Señora Dona Mariana
 Izquierdo de la que yo soy el Ocho de octubre
 de este año y condonación de los
 Oros que hubiere yo de hacer capital
 del conyugal, bienes, raíces, y efectos
 con que al presente me hallaba por
 de que en todo tiempo conservase
 y por de los efectos que hubiere lugar
 lo que ellos pudiesen en la Ciudad
 y para ello yo pongo y prometo
 por esta forma: Dadas a la Ciudad
 de Mexico: a diez y ocho de Mayo

[illegible][illegible]

[The page contains dense, handwritten text in a cursive script, likely from a historical document or manuscript.]

[illegible]

Alameda moneta 750224-4
Alameda moneta 750224-4

+ En punto del quexosa dize mas
con los homas y cono hochabas
que hacen cuenta y los homas
y cono ochabas que ansera
Cruce y medio dize la roma
monta quomientos y noventa
y cono tales dize que anser
los vellor mill Cientos y Veynte

De la Cima de lo Llano Nat al

pero de maris Ciento y Treinta
y ocho reales de plata que son de la
Dianeros y quarenta y tres y diez.

por mis 1820-32

+ Grajente sobre Donata con una
medalla en medio de la cual estan
esta y el San Evangelista y sea
ocho marcos, tres honras y tres ochos
bas, que son sesenta y siete onzas
y tres ochos que arraron de la
Real de plata son sesenta y siete
y sesenta y tres reales de la misma
moneda que se muda a vellon

Impugnacion mis Dianeros y sea
cinco y siete reales 1826-

De la hechura de la fuente de
Pur por maris dianeros y quarenta
y tres reales de plata que hacen
a vellon quarenta y tres y diez
quarenta y tres reales y diez y diez

por mis 25

+ Una palancana y un Cinto de Honras 1821-22

con marca de San Juan y San Pedro
de maris de plata que son
quarenta y tres reales y diez y diez
esta moneta en vellon, mis de
ellas y sesenta y quarenta reales y diez

De la hechura de la palancana y cinto
de maris de plata que son
cinco y sesenta y tres reales y diez
esta moneta en vellon, mis de
ellas y sesenta y quarenta reales y diez

por mis 1821-

+ Cinco frazangas de plata de tres
leñales de mar chulo, y el otro
de maris, sean de los diez y siete
marcos y tres ochos que hacen
cinco y sesenta y tres reales y diez y diez
esta moneta en vellon, mis de
ellas y sesenta y quarenta reales y diez
esta moneta en vellon, mis de
ellas y sesenta y quarenta reales y diez

la misma moneda que venden al

Impresor de mill Cientos y quinientos

quiere Vale y de mill — 2012-6

De la Comara de la Real Audiencia

por el mar, meritan Duenas

y de mill Cientos y quinientos

Quieren al Vellon de mill Cientos

y de mill Cientos y quinientos

+ De la Comara de la Real Audiencia

comen por el mar, meritan Duenas

manera y de mill Cientos y quinientos

en apariencia y de mill Cientos y quinientos

manera y de mill Cientos y quinientos

de mill Cientos y quinientos

la misma moneda que venden al

Impresor de mill Cientos y quinientos

Quieren al Vellon de mill Cientos

y de mill Cientos y quinientos

manera y de mill Cientos y quinientos

De la Comara de la Real Audiencia

Adon por el mar, meritan Duenas

comen por el mar, meritan Duenas

manera y de mill Cientos y quinientos

Quieren al Vellon de mill Cientos

y de mill Cientos y quinientos

manera y de mill Cientos y quinientos

en apariencia y de mill Cientos y quinientos

manera y de mill Cientos y quinientos

de mill Cientos y quinientos

la misma moneda que venden al

Impresor de mill Cientos y quinientos

Quieren al Vellon de mill Cientos

y de mill Cientos y quinientos

manera y de mill Cientos y quinientos

en apariencia y de mill Cientos y quinientos

manera y de mill Cientos y quinientos

de mill Cientos y quinientos

la misma moneda que venden al

Impresor de mill Cientos y quinientos

Quieren al Vellon de mill Cientos

yocho y deo yocho ms

del Candelo dechaudo de mpa 1861-18

quejan deo maris yona roma

que arraron de deo deplata mon

ta ochadanto y deo deo deplata

y en deo ms quimientos y deo

de y quimientos deo y deo y qua

deo ms 1852-24

+ de deo deo deo deo deo y casa

con ochadato prolongado y deo

deo maris y quimientos y deo deo

que hacen deo deo deo y qua

deo dechadas que arraron de

mon y medio deplata la honra

mona quimientos y deo deo

yon deo deplata, y deo deo

mon deo y deo deo deo

yocho ms 1812-18

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

+ de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

de deo deo deo deo deo

1840-32

1813-6

Pata y en vellon ducentos y tres

Reis y de pata y de mis

Alto 32

+ de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

Cabo de Cochana y de Cochana y de

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

que se han de pagar por los

quintocientos y cinquenta y siete.

y quatro mil

MS. 1

De la suma de los pesos de oro y

de plata que son ciento y

cinquenta reales y veinte mil

MS. 2

maravedís y por los derechos de

venta de la suma de los pesos de

oro y plata que son ciento y

cinquenta reales y veinte mil

maravedís y por los derechos de

venta de la suma de los pesos de

oro y plata que son ciento y

cinquenta reales y veinte mil

maravedís y por los derechos de

venta de la suma de los pesos de

oro y plata que son ciento y

cinquenta reales y veinte mil

maravedís y por los derechos de

venta de la suma de los pesos de

oro y plata que son ciento y

cinquenta reales y veinte mil

maravedís y por los derechos de

MS. 3

MS. 4

En el taller de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

reales de la casa de los

MS. 5

MS. 6

MS. 7

Alfama que impriman en la

don, nobenta va. y por mas

mas como de la Riera de la

en Guarnido con buques que

de manantial de la Riera de la

mas y en guarnido y de la Riera

Alfama que impriman en la

que hacen en Vellon mas mas

decentos y ochenta y cinco mas

mas mas

en Vellon de la Riera de la

Alfama que impriman en la

que hacen en Vellon mas mas

decentos y ochenta y cinco mas

mas mas

100.2.12

100.2.26

100.2.11

Alfama que impriman en la

que hacen en Vellon mas mas

decentos y ochenta y cinco mas

mas mas

en Vellon de la Riera de la

Alfama que impriman en la

que hacen en Vellon mas mas

decentos y ochenta y cinco mas

mas mas

en Vellon de la Riera de la

Alfama que impriman en la

que hacen en Vellon mas mas

decentos y ochenta y cinco mas

mas mas

en Vellon de la Riera de la

100.2.16

100.2.16

100.2.11

mil quatrocentos e sessenta e
 doze. Mais que se pagaram em Dellen 1823 1860
 Deo. Curra e Traça de Dellen
 e pagaram no Dellen que
 son Dellen mil e duzentas e
 quarenta e seis. Dellen, que

+
Cau mlti Nave de
Oro Negro & Galangana leholn
longos coms m m m m p m m
la y Cademite, Casa y Botas
Casa de Pluma Nave y en case
na de Pluma, adonde ha goma
m m m la Nave Case mado

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 quenta y para cada una de las
 de Villan ha en trescientos y no
 venta y cinco reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Una Cacha de Oro de la Reyna
 de la casa cada una que ha en com
 ce para cada una ha en trescientos
 y sesenta y ocho reales de Villan. 832.

+ Don Pedro Camacho & Cruma
(mancha fina quibien de...)
ta y los baras a...
la barra impunta...
tenna Nales d. l. r. 0270.

+ Don Juan & Calixto
fina que tienen...
Don Nales la barra...
y... 0280.

+ Don Carlos & Juan
ag...
d. l. r. cada uno...
tenna Nales d. l. r. 0290.

+ Don Juana & Juan
impunta...
d. l. r. 0300.

+ Don Tabla & Manuel
fina...
valeno...
d. l. r. 0310.

+ Don Vega
como...
...
0320.

+ Don...
...
0330.

+ Don...
...
0340.

+ Don...
...
0350.

+ Don...
...
0360.

+ Don...
...
0370.

0244

my fmo aquas Dobond
ladara, haren quanta moff

ychona Nals d. 100 0280

+ Do Laras d. Inga anpaon pero
my fmo a Canto y fmo d.
ladara, haren quanta y aqua
enna Nals d. 100 0280

+ Laras y quanta d. Inga d. 100
beron d. Legado aqua moff
Canto Nals ladara moff d. 100
quanta y fmo Nals d. 100 0288

ychona: Lameramento Canto Canto
de cada uno d. Inga fmo d. 100
de cada uno d. Inga fmo d. 100
enna Nals d. 100 y moff d. 100

Nals
Gra fmo d. Inga d. 100 moff
d. 100 Inga y fmo d. 100
d. 100 0290

+ Do Laras y fmo d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100

0290

+ Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

Do Laras d. Inga d. 100
d. 100 Inga y fmo d. 100 0295

heven quanto mlti quimen
 do y del pñe Vela y de
 mte y de mte — 10517.22
 Su Jtas de Jeronimo de la B.
 A. Martin de las baras de
 meda de lare y de alto de
 baras poco mas o menos con
 mara negra cada uno en
 susalmon. Reales de Vellon
 queden en mlti pñe
 Vela llamama moneta — 10600.
 Gra cultura de Choro Cuna
 pñe de pñe con lo Vna
 tes, mte y de mte de la
 mte materia Cuna y
 Plana de Lira. Lira en Plana
 ra, vara y quarta poco mas
 o menos en pñe y Cuna

Dobles de oro de alto de pñe
 Vela Vellon de mlti pñe
 y mte y Cuna y de mte — 10635.10
 Vna cultura de Jeronimo de la B.
 de las baras y meda de lare y de
 de pñe poco mas o menos con mara
 negra de pñe en pñe y quatro
 Dobles de oro de alto de pñe queden
 en Vela Vellon mlti quimen
 pñe — 10660.
 Vna cultura de Choro Cuna
 pñe de pñe con lo Vna
 tes, mte y de mte de la
 mte materia Cuna y
 Plana de Lira. Lira en Plana
 ra, vara y quarta poco mas
 o menos en pñe y Cuna
 Vna cultura de Choro Cuna
 pñe de pñe con lo Vna
 tes, mte y de mte de la
 mte materia Cuna y
 Plana de Lira. Lira en Plana
 ra, vara y quarta poco mas
 o menos en pñe y Cuna

En Oquenda Dobona de Rio
do Bando quibam Reis do
Mou de m^o de m^o de m^o
e m^o de m^o de m^o de m^o

Para Dña de Juan y San Esteban
María Guadalupe, a media casa
de la y Arca de ancho y largo

En Dne Dobroho dno dno
dno que haren dno dno
dno dno dno dno dno

mas
Cada segundo
a cargo. Invenio a los cajas
y ena de los por de arriba
por mas omeno con mancon
de los malia

1.º de la Ciudad de San Lorenzo
 2.º de la Ciudad de San Lorenzo
 3.º de la Ciudad de San Lorenzo
 4.º de la Ciudad de San Lorenzo
 5.º de la Ciudad de San Lorenzo
 6.º de la Ciudad de San Lorenzo
 7.º de la Ciudad de San Lorenzo
 8.º de la Ciudad de San Lorenzo
 9.º de la Ciudad de San Lorenzo
 10.º de la Ciudad de San Lorenzo

Francisco de Heis de los Card.
Muy y fecho quanta de los
Mismos de los de los de los
Dona de los de los de los
de los de los de los de los
en de los de los de los de los
de los de los de los de los

[illegible]

Chaque page est écrite
par une main
différente.

Luego del natural con mano e)
 Legitimate, porfies y trasfines
 Orados y hallados en legados.
 honra de los deos de la guerra
 en Pais de los de mil de
 guerra y en guerra y de Pais
 y de guerra y de Pais

Osa Samra Achanaia Equarua
 Datto pro mas meang conu mas
 co Amma de punga Dorado
 Amara punga una Amara
 Alla Conception fundada sobre
 punga Ladema con el Negado
 que tiene en Sera Collado yam
 nado a Placer en quarenta de
 Sera de los Andes de la queha
 en Vale de Pilon das mill yome
 de los mis

Samna Regina quadrata

*Come marea & Paragui
Cien años don Antonio de la Paz
por este caso unido sobre el
venga en cinco Señores e eleven
ta País que hacen Cuarenta y.*

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que haren Des mlti Pals d'P.
 Ma Pula moderna dea uns al
 ann. In Conqueria Doblene
 que haren Des mlti Pals d'P.
 Ma Pula dea ann. que haren
 Des mlti Pals d'P.
 Ma Pula dea ann. que haren
 Des mlti Pals d'P.

Una cinta negra con el or. negro
Cafano de los años en el or.

Y para el collar que se puse
mit. de los años en el or.

de Vellan 3000.-

Coches = 10000.-

Tu de los años en el or.
Al para con el or. en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or. 10000.-

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or. 3000.-

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or. 10000.-

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Una de los años en el or.
Una de los años en el or.

Alas de Nelson
Un Buzón de Brea de Brea 20300

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea
Un Buzón de Brea de Brea

[illegible][illegible]

las faldas que ha en el mundo
y las baras que amaron
Dios para la casa impura me
veinte y seis de la 1^a + 300.

Don Carlos el mismo (afuera)
de Nubes con faldas que
debe tener las baras al mismo
punto impura como (afuera)
ta y la casa de la 1^a + 302.

Don Carlos y la casa de la 1^a
Carolina de la 1^a + 304.

Don y Carolina de la 1^a
cuando Carolina de la 1^a + 306.

de Dios que con poder que
una baras amaron de modo
Nada cada una de ellas + 308.

de veinte y seis de la 1^a + 310.

que me parecieron baras y media
de la 1^a de la 1^a + 312.

co me parecieron de la 1^a + 314.

para impura que me parecieron
en la 1^a + 316.

Don Carlos de la 1^a + 318.

que me parecieron de la 1^a + 320.

de la 1^a + 322.

de la 1^a + 324.

de la 1^a + 326.

de la 1^a + 328.

de la 1^a + 330.

de la 1^a + 332.

de la 1^a + 334.

1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245

1.º *Tringoides parvula* (Cama)
 2.º *Tringa* p. *Rais* d. 1.º
 3.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*
 4.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*
 5.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*
 6.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*
 7.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*
 8.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*
 9.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*
 10.º *Tringa* p. *Verpue* p. *Verpue*

Para a Vossa
 Deputação a Vossa Voz para a
 Guarnição do Regimento
 do Taboamento de São João
 Para a Vossa

La Kala de...
Demando y Cobranza de...
Ello...
y...
La...
Cobranza de...

Cama de senal de mil
de meos Reis

Deposicion para el Colono
Censo y Poblacion y del Mue-

De Expo. grandes in marii Daa
De y. tallara in mli. Gradon.

1. *Wynne's*
 2. *Wynne's*
 3. *Wynne's*
 4. *Wynne's*
 5. *Wynne's*
 6. *Wynne's*
 7. *Wynne's*
 8. *Wynne's*
 9. *Wynne's*
 10. *Wynne's*
 11. *Wynne's*
 12. *Wynne's*
 13. *Wynne's*
 14. *Wynne's*
 15. *Wynne's*
 16. *Wynne's*
 17. *Wynne's*
 18. *Wynne's*
 19. *Wynne's*
 20. *Wynne's*
 21. *Wynne's*
 22. *Wynne's*
 23. *Wynne's*
 24. *Wynne's*
 25. *Wynne's*
 26. *Wynne's*
 27. *Wynne's*
 28. *Wynne's*
 29. *Wynne's*
 30. *Wynne's*
 31. *Wynne's*
 32. *Wynne's*
 33. *Wynne's*
 34. *Wynne's*
 35. *Wynne's*
 36. *Wynne's*
 37. *Wynne's*
 38. *Wynne's*
 39. *Wynne's*
 40. *Wynne's*
 41. *Wynne's*
 42. *Wynne's*
 43. *Wynne's*
 44. *Wynne's*
 45. *Wynne's*
 46. *Wynne's*
 47. *Wynne's*
 48. *Wynne's*
 49. *Wynne's*
 50. *Wynne's*
 51. *Wynne's*
 52. *Wynne's*
 53. *Wynne's*
 54. *Wynne's*
 55. *Wynne's*
 56. *Wynne's*
 57. *Wynne's*
 58. *Wynne's*
 59. *Wynne's*
 60. *Wynne's*
 61. *Wynne's*
 62. *Wynne's*
 63. *Wynne's*
 64. *Wynne's*
 65. *Wynne's*
 66. *Wynne's*
 67. *Wynne's*
 68. *Wynne's*
 69. *Wynne's*
 70. *Wynne's*
 71. *Wynne's*
 72. *Wynne's*
 73. *Wynne's*
 74. *Wynne's*
 75. *Wynne's*
 76. *Wynne's*
 77. *Wynne's*
 78. *Wynne's*
 79. *Wynne's*
 80. *Wynne's*
 81. *Wynne's*
 82. *Wynne's*
 83. *Wynne's*
 84. *Wynne's*
 85. *Wynne's*
 86. *Wynne's*
 87. *Wynne's*
 88. *Wynne's*
 89. *Wynne's*
 90. *Wynne's*
 91. *Wynne's*
 92. *Wynne's*
 93. *Wynne's*
 94. *Wynne's*
 95. *Wynne's*
 96. *Wynne's*
 97. *Wynne's*
 98. *Wynne's*
 99. *Wynne's*
 100. *Wynne's*

Para la Iglesia de Hebrano y Bienes
y para el Mar de Antares

En la ciudad de Sevilla a 28 de Mayo de 1880

En Casa con Curandera
Vista en Puente de Pinar
En Puente de Pinar

Cagnesi. Palmeram. Onco Cagnesi her
Dm de Brucke Ala

Indica del Rey Ciro que tiene
que poner a casar a Cayra

Onio Thomas Lee
 My friend who was given

Quinta que han en granos
Ciento y noventa y quatro
menos una quarta, y cada
una tres y media por Real de V.
que se pague quatro mil y ses.

1777
Ciento de Pimentones mil y noventa
y quatro

tan quanto de otros que han
puestos en Ventanas de los Reales
en Indiferencia y de los de
Medio de Villon cada uno mil
y noventa y cuatro por Real de V.
cuando de otros que han
puestos en Indiferencia y de los de
Medio de Villon cada uno mil
y noventa y cuatro por Real de V.

1778
Cada uno, veinte
Libras de Libras que se componen de
veinte y nueve Onzas de Oro
de Oro y de Plata y de Plata
mil y noventa y cuatro por Real de V.
de Villon

Quinta de Pimentones. quatro
ciento media, tanto y mas de
mora de la Casa Real con Villon
de media de Oro con tapas en las
sobre las, en la finca, y
tanto como por veinte en la finca.

1779
Ciento de Pimentones mil y noventa
y cuatro
tanto quanto de otros que han
puestos en Ventanas de los Reales
en Indiferencia y de los de
Medio de Villon cada uno mil
y noventa y cuatro por Real de V.
cuando de otros que han
puestos en Indiferencia y de los de
Medio de Villon cada uno mil
y noventa y cuatro por Real de V.

1780
Cada uno, veinte
Libras de Libras que se componen de
veinte y nueve Onzas de Oro
de Oro y de Plata y de Plata
mil y noventa y cuatro por Real de V.
de Villon

Señalar por hundredos y enteros
lo que cada yntercedido le correspon-
da y luego que se hayan echo
y finalizado las cuentas y particu-
lars y satisficible a cada uno
lo que le corresponda sea de orden
por mas aumento de Capital
lo que constare en la hipoteca que
se diere a Dho Don Francisco
Lopez para que siempre conste
en la forma y forma de fene-
cio y sacado el Dho Libentario de
Capital de Viena Mayor Dize
y fijos de mencionado Don Fran-
cisco en presencia de los Jues que
asistiere de Viena y Mas Jues
que nombrados para su trasacion
y administracion de su Dho Capital
y como queda por su forma y estilo

Capital.

2730289-

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible]

[The following text is written in cursive script and is largely illegible due to extreme fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

Expreso y lícito por Carlos 3.
 Emancipacion legítima de la Esposa
 Dña Maria Juan Calabazas que
 para que constase en todo tiempo
 el Causa con que al presente se
 halla el Sr. Don Manuel de Jén
 es se hubiese emancipado y libre
 del matrimonio de con la Dña Doña
 Doña Maria e Jén en la forma y
 en la forma de su Dignacion, reu-
 na prescindiendo las alijenas que
 en este Causa de ante un Dean, juez
 quise decretase. Lo matrimonio
 y en memoria de la Dñon y quea
 de la Dña de la Dñon y quea
 mado en esta forma de Decreto
 como ello consta y parece de un
 Al. Sr. de Loeza y Confesor

[illegible]

[illegible][illegible]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[illegible]

[illegible]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que començan y anen ella qual
una y otra. Querran los
menores. Negaron. Negaron
Querran, Contra el dolor, Nueva
dones; Conduzca, via, auto y
dones, Envergonado, y
dones. Conduzca la fano
nada y ella. Inconduca, ageta
ia y de picaña y la de picaña
a la instancia. Inconduca
ia, picaña. Conduca y picaña
oficia. Conduca, picaña. Conduca
Conduca. Conduca. Conduca
y picaña que la hazan. Conduca
ia y Conduca. Conduca. Conduca
dones de picaña, de picaña y picaña
y finalmente hazan. Conduca
los demás auto y diligencias

[illegible]

[illegible]

[Illegible handwritten text]

[illegible]

de la villa de Villavieja
 Interdicho de la villa de Villavieja
 que se ha de sacar del Voto
 Causa y punto que quedan por
 fallar en esta causa de la
 villa de Villavieja como limbo lo
 son de Villavieja y causa que se
 y de Villavieja se adelante con qual
 que persona del Voto y cal
 dad que sean y se ofrezcan
 siendo ahora Villavieja para que
 en Villavieja pueda parecer y parca
 ante los y quales que se den
 Interdicho y Tribunales de la
 villa y de Villavieja que con Villavieja
 Interdicho Villavieja Villavieja
 Regeneracion, Regeneracion, Villavieja
 ne, Villavieja, Villavieja Villavieja
 Juramento, Villavieja Villavieja

[illegible][illegible]

Donna Mariana grande
de Sansebastiano en mare ja
dignita con persona goffer
de luyano Lau

Alia= La Madra noia de l'Almano
Cite con el goffer auto para
lo mismo goffer de l'Almano
mi de l'Almano de l'Almano
Trayendo de l'Almano de l'Almano
de l'Almano de l'Almano

persona lo goffer
Alia= La Madra noia de l'Almano
Cite con el goffer auto para
lo mismo goffer de l'Almano
mi de l'Almano de l'Almano
Trayendo de l'Almano de l'Almano
de l'Almano de l'Almano

Donna Mariana grande
de Sansebastiano en mare ja
dignita con persona goffer
de luyano Lau
Alia= La Madra noia de l'Almano
Cite con el goffer auto para
lo mismo goffer de l'Almano
mi de l'Almano de l'Almano
Trayendo de l'Almano de l'Almano
de l'Almano de l'Almano

viendo puenue la Carta de
Ruso de Don y Contrato ma
humanai congado pelt dena
Don Juan Diego de Lema en
hermano In cuenta y ma de
cien bre Año pasado de mil
seiscientos y treynta ante de la
don de Cardadesan Diego de
Alumens de la Ciudad de San
Sebastian congado pelt Roden
para el matrimonio que entra
Ciudad congado contra pelt
da denora legimero de la
nora de de mil seiscientos y treynta
ta y mo; Legimero de la den
dano y Capital congado de la
ellos denora sauenta y pelt
que como no pelt dena de
pelt denora de la denora

Namuel al tiempo y quando
Contrato de matrimonio de
gado pelt dena pelt dena
Intrada de la pelt dena
10 Año de mil seiscientos y treynta
y mo y mo años de la denora de
gado denora de la pelt dena
de la Contrato de la pelt dena que en
uno y otro instrumento de la denora
y Capital de la pelt dena con la que
denora actualmente en la denora
modonora y han quedado pelt
pelt y mo de la denora pelt
ra sauenta y mo años de la denora
mentado y con la denora po
nora pelt denora de la denora
Contrato de la denora de la denora
y mo de la denora de la denora
Legimero de la denora de la denora

[illegible][illegible]

[illegible]

Mr. Jno. Williams August 18
 In during the marriage of the
 John Williams who was then
 a slave of the one, of the form

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side.]

La mara quegan one maron 22643-

paracion de Cientos y sesenta m.
Amara importan en mil duros.
y sesenta Nalos ----- 1826o.

+ Mas In Velon grande de la mara
medo con los mecheso Cantala
y por Amara una lara que gan
do de los Cantala mara y
por de Cientos y sesenta Nalos
Velon Amara importan do
mil duros y quarenta Nalos
de Velon ----- 2022o.

+ La una lara de la mara que gan
quinto maron y importan segun
de la lara de Cientos y quarenta Nalos
de Velon ----- 1860o.

+ La una lara de la mara que gan
dos maron que segun de la lara
dad y lara de Cientos y quarenta Nalos
y sesenta Nalos de Velon ----- 1860o.

-78763-10

78763-11

La una lara de la mara que gan
dos maron que segun de la lara de Cientos y quarenta Nalos
de Velon ----- 1860o.

+ La una lara de la mara que gan
dos maron que segun de la lara de Cientos y quarenta Nalos
de Velon ----- 1860o.

+ La una lara de la mara que gan
dos maron que segun de la lara de Cientos y quarenta Nalos
de Velon ----- 1860o.

+ La una lara de la mara que gan
dos maron que segun de la lara de Cientos y quarenta Nalos
de Velon ----- 1860o.

+ La una lara de la mara que gan
dos maron que segun de la lara de Cientos y quarenta Nalos
de Velon ----- 1860o.

+ La una lara de la mara que gan
dos maron que segun de la lara de Cientos y quarenta Nalos
de Velon ----- 1860o.

119033-10

+ *Agave americana* y *Arundo donax* 110-33-
Albizia leonensis y *Arundo donax* 110-33-

quinta en mano y sale segun el
Ley de Censos y Rentas de Indias

+ Mas em adorno amarela a legar.
Vem a da sejara. Quas nêdo com

per una falca di quello una Carra
di Rio & Saen quide Regia.

Acuerdos de la Junta de
Quarenta y Quarenta Vales —

Ha Dio per la Riforma con Sua
Comunicazione a Bologna a

22
Agencia Leona y los Chantreiros.
Acaballo con sus personas que toso.
De la balanza

para los marinos y medos y magueros
Gentil de Nela de Vellon — Alho.

Vras Gra Raveria de Chavira de
Voca com se Cachara Apparento
de 1

Alfama & Peligrama queda en
la Encuentra de Vellon — Hood

Chas. Der. Cope & Maria Gros

072664 *Erub. Bonada y Diaz no. 120413-13*

Allegual Juan y de Regular de
Consentimientos. Ellos para otros

Dolore cada ora. i. Sup. Baza
to in yuen mlt pchocientos in

188000

He Underquas Dos mil quatro
centos e cinquenta e seis annos.

*...mu que hemos de
...los dieciséis y sesen*

ta y de mano de la que
inscribió el matrimonio por la

229
Bosch. según el padre Juan de la Cruz
de la Orden de San Francisco de Asís

maior & Enlarged

[illegible]

Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, followed by a date: 166670.*

mi País de Velloz Cua Camarao 162670

delas 16000

+ Una Cruz y torrada de
de Damante en la pa
ta Cruz por donde el adrocan

don que tubo de sola de un de
de las de don de mi y quin
en el País Cua Camarao de las 16000

+ Una Cruz de Damante en
ma para la Cruz que de ma
del mismo tiempo, tambien en
cada en la Cruz que tubo de ma
Cruz y Virgen por: Cruz can 16000

de la Cruz
+ Una Cruz de Damante para
el pelo en la Cruz de la Cruz tam
bien Cruz por donde que tubo de
con la Cruz de País Cua can 16000

de la Cruz
+ Una Cruz de Cruz de Cruz
412270

mi País de Velloz Cua Camarao 162670

delas 16000

+ Una Cruz y torrada de
de Damante en la pa
ta Cruz por donde el adrocan

+ Una Cruz de Damante en
Cruz de don de Damante de
Cruz de la Cruz que tubo
de la Cruz de País de Velloz en que
de la Cruz 16000

+ Una Cruz de don de Damante
que la Cruz y Cruz de la Cruz
hace Cruz y Cruz de la Cruz
para la Cruz que tubo de la Cruz
de País de Velloz en que de la Cruz 16000

+ Una Cruz de don de Dam.
que tubo de mi y Cruz
de País de Velloz en que de la Cruz
para de aumento 16000

+ Una Cruz de Cruz de Cruz
de para Cruz de Cruz 452270

Guatemala y Yucatán 450170

Lerida trada immitt. y dur. x. l. Blo-

na Souza e outros paguemos y

para a Emenda das duas obras

Ingeniero Civil E. G. R.

Das erste Tor war zu machen das nicht

mantas Comedidas y Pibes con las

nos mstos de m. Senora Tal

das cadauma pelas a Residência

Plus de vous à Rome à l'Amante

assecurans. Pales cada par Ungeon

tan mltos Guernos

Alas más por el amor de Dios

En Ciento y Quince Miles

De la Vida de D. Ramon de la Cruz

la prima lettera alla signora di
... con lui

Segun el dictamen por el cual se acordó en la
S. de San Lorenzo y San

important for our business

Rate

Esta una copia de lo con B. A. 1771

512300

Eng: Ma her doc: y Bure Em. 518300

... de uma lavoura baseada sobre

Miss In Canto Jochema Wales

Nous en par de Portons Grandes

para Carones que segun se ha
... y una

Calen quimanta puyun 1

Naos filias una Rep...

buene Qualifica
e la persona di m...

Sendo me Engenheiro
Joaquim Leitura, Circada de

La Armoria Comarcal
" *hilo seris de Regula 8*

Elle don mis deus pa
11. secunde Doblone; a l'inter

Calce en Cayenne

Chantal de
Bless en Turenne

Epistola

Reale, quoniam...

San Pedro Año que Segun

Has On (Dano a...
 a... bale...

Expos. val. 1000
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

Kau. Dr. Capps says

Литва, гродна, 1800

... das Compositen. Die

Ambergris

548109

632105

642905

649905

Hay de aumento en Paga y la
casi, mil quinientos y cinquenta
Palo. Indicas mil 2
ochenta Palo. En que sea tasada
toda la Paga de los Corraños
de Can, que una y otra sean en
el aumento. Importan Dnms
Sisientos y setenta y siete Palo

loquales desacan
Ganancia: Hay de desporer por aumento
Cientos y dos baras de Damasco
Encarnada que tienen de com-
nas nuevas que arraron de Cap-
de y quanta Palo la casa im-
portan Dnms Sisientos y
cuarenta

Hay noventa baras de tafetán de
nubado que Han loquales

708182

708182

Alcorame que tienen gran tamaño
fuerza de Laburentes; Indicas
quatro baras que tiene una sobre
Cama que arraron de los de
labura Importa solo mil Cientos

no lo vale la
de Cama
Hay quince Palo
Hay quince baras de Sapiena
de Palo en que de baras madi-
res año de una Palo la baras
Importan mil trescientos y un

quenta Palo
Hay quince baras de Sapiena con
más en que para los años.
Palo y medio la casa Importan
Cientos y setenta y siete Palo

Hay de desporer por aumento
una ganancia de los Indicas
de el fonsaleto de los baras de los
y la anchura como ganancia

723119-11

Contra maris Donato: Una Doff 750779-11

Originali Almino lomo et do
Cenas de alto con do de do
medio Cuerpo; talia de un lomo
homo: Ma una de un lomo

Contra maris Donato; L. una

de menor tambien con maris do
lado y en Chuscal de unte quedien

de de de de de, y de una cara

y de de de de de con un de de

quero de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

750779-11

de de de de de de de de de de 750779-11

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de

20880

0480

0600

8220

798439-11

Para que segun lo que se ha
Nuestro Señalado de la
Cuna Camarada de la

30000

Para que segun lo que se ha
Fueron muchos que se han
Cienno y de quise Nales cada uno
de los Nales segun lo que
se han y quise Nales; Cuna can.

10000

Para que segun lo que se ha
El mismo Chano se han
Nales cada uno, que a los Nales
segun lo que se ha y quise Nales.

12000

Para que segun lo que se ha
Una Capucha de la de la y Cuna
Nales, Nales, y Nales de la de la
que se han y quise Nales que
segun lo que se ha y quise Nales
que se han y quise Nales Cuna.

858199-11

Para que segun lo que se ha
de la de la de la de la de la
que se han y quise Nales que
segun lo que se ha y quise Nales
que se han y quise Nales de la de la

30000

10000

Para que segun lo que se ha
de la de la de la de la de la
que se han y quise Nales que
segun lo que se ha y quise Nales
que se han y quise Nales de la de la

10000

Para que segun lo que se ha
de la de la de la de la de la
que se han y quise Nales que
segun lo que se ha y quise Nales
que se han y quise Nales de la de la

10000

Para que segun lo que se ha
de la de la de la de la de la
que se han y quise Nales que
segun lo que se ha y quise Nales
que se han y quise Nales de la de la

858199-11

al tiempo que contra el de marzo
momo y queda cubado al junio
pro; Consta de quise por cada
flecto en Dinos Plueta y uno
miti Plats de Vellon que la ha
para Loran men Loda y no
hamento, y mas que tan de off
Veynte miti Plats, hay y de cosa
Consumidos los Cinquenta y un
co miti, los quales se sacan para
deducirlos de lo aumentado.

550000. - También comen del Lo Caporal
que el Sr. D. Don Juan
Habi del marcano no. Enos m.
Mas para el Cere torada tola
Mas en ture m. Cere y qual
venta. Ma's de Pella Hamilton
mientes la primera que de tado
En m. y de ture Ma's, auno
Caden las mas quante poto

550000 que con la heredad y traxero han
perdido elobato y según lo
quitaron y tan, quanto más vale
de forma que según se conoce en
dependencia de las multas del valor
que importa de los años al que
tienen, mide más como y gran
en más; una cantidad de
para darlo de aumento
Billo. El mismo con la y para por lo
Capital que lo de Cádiz que tan
ven de lo al manifiesto, como
quiere más; el mayor tanto
de, deturaron, y de la son entre
más vale de lo, y por lo de
porado de de un de San
grande de lo de aumento de los
de de lo, y por lo de
más, con que y de la de
una con que tanto de la
de la de la de la
de la de la de la

Index: *Index: ...*

[illegible]

Al tiempo de su nacimiento en diez
y nueve de Julio del año pasado
de mil setecientos y treynta y uno
ante Bernardo Legado Secam.
Don Ingalal, hijo de Inberrano en
el año de mil y ochenta de Don Inal
en el de la guerra, al Capitan que
le dio ados en su primer matrimonio
como tambien de la Garandale
que hubo en el por su muerte de la
Señora Dona Maria Ignacia con
su descendencia al Curador de la
que nombró la Justicia a la
Señora Doña Ingalal y Señora Doña
hija de la misma Señora Doña
Luzima con su marido el Sr.
Don Ingalal y al mismo de
Don Ingalal, cuyo primer hijo se dio
a la Señora Doña Ingalal.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

Para Comprenderse en lo dho
 Capitulo y consep Sean sacados
 para suener y completar con
 la plaza que teman, habiendo
 de ello algunas pias; quanto
 ha de ser de dho plaza
 con, con plaza, y fienne de dho
 maris, cada maris en su
 de Concha de dho maris,
 de quatro ochava; El Salero, y men
 de y fienne de dho
 maris de dho plaza, y de dho
 de plaza y de dho plaza
 de dho maris, que segun el dho
 dho en el dho Capitulo y consep
 Inguna de lo Cinco mil tres
 cientos y sesenta y tres (Cinco mil tres
 cientos y sesenta y tres)

hecho. Examen de los. Cuentas
 no meo: Don Juan quita de
 Genedon: por unal que de
 ello lo ha manifestado y puto
 puenne que ha tenido de cada
 quanta. mi Ducento y ochenta
 Platos: Demanera que por la
 Paron hay oy al menos bato en
 la plaza de quando se hizo el
 Oficio. Como, y bennano
 On mi y ochenta y tres Platos
 de Vellon, que juntos con los
 menesteros y de cuenta y de
 Platos queda agusan en la
 para un da y amue de me por el
 bato de la Casa y pto, ha
 de do Don mi y quarenta
 y Como Platos: 2 de du y

Los sesenta y dos mil ses-
cientos y ochenta y cinco reales
que importó la Plata del primer
y segundo Inventario, quedando
deducida para la Capitulación
sesenta mil sesientos y cuarenta

reales el 10.

Fragmento
de la Capitulación
de los sesenta y dos mil
sesientos y ochenta y cinco
reales el 10.

También declara que los que
se le han entregado el dicho oro
ha aumentado tanta plata de
Plata que tiene en su poder y que
semanalmente con frecuencia y
en demas concurriendo. En la
tercera grande muda de peso
delos marcos que declaró han sido
contado en mil ciento y qua-
renta reales en la cuenta de
Plata de los marcos

que son aquellas cosas de
ciento y ochenta reales. En la
cuenta de plata sobrevenida con los
dichos y aumentos que ha con-
tribuido y novena reales en
ello de plata que por el 10 de

del 10 de plata que por el 10 de
del 10 de plata que por el 10 de
y con la pondera del de cada uno
ciento reales. En la cuenta de
los importan los mil y ochenta

los reales que se aumentan en
este inventario y Capitulación
Igualmente declara que el
don Manuel que las cosas de
el 10 de la moneda que tal es
de la cuenta pondera de la ley
de la ley pondera del 10 de
del 10 de la ley pondera del 10 de
del 10 de la ley pondera del 10 de

Con Diamantes pequeños, mas aung
 no han lido mas perlas; con
 este en haverse dicho las mas
 de las para hacer Suyo con
 de de como de de de y
 otras cosas, lo qual se pone por
 nota y gubernacion para que
 conste el tiempo; con tal
 advertencia de tener de aumen
 to ademas en el caso. Al
 comento y relacion de lo
 de de en para, quando
 de de de con todos
 merados que Negro a Dona
 Maria Joaquina de Serna de
 hija menor, el N. de de de
 Inquisidor General Don Fr. de

[illegible]

En el mes de Mayo de 1700
En el mes de Mayo de 1700 — 1200

+ En el mes de Mayo de 1700
con Don Fernando de Alencar
y Don Juan de Alencar — 1200

+ En el mes de Mayo de 1700
y en el mes de Mayo de 1700
en el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700
y en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

En el mes de Mayo de 1700
que en el mes de Mayo de 1700 — 1200

como antes consta. —
 También declara la señora
 Dona Francisca Xavier de
 Solon y de Belandá madre
 con el fin de que los hijos
 de su cuerpo en este herido, su
 madre y quince años de
 edad; la señora de mil y
 quince años, que ambas partes
 de las Compañías de Comercio
 de la ciudad de Lima, que
 en la ciudad de Lima, que
 en la ciudad de Lima, que

Sacan
 Quello Nome che e contra
 il Re de Eximio

que al tiempo que de leximo
 quedan quatro milas, quiza
 con cada ingramo mil Pa
 la; Sumando Congrado abora
 los milas mudas sea quanto
 ante que han estado Dos mil
 Cada una y Venia en la
 mas los que bien y han
 bien Sembrado los mil
 Paes; Importan el valor de
 los milas de los mil reales
 con que hay el aumento
 en la Clase quatro mil Paes.

He comprado y ha el dicho
 Puma de dicho de Don Manuel
 Canales en su nombre y suena. 0220-

Mar hay de augmento na fama
Dorada para a casa que ha tido

decenta Ciento ochenta y 8. 180.

que una Lagidena meba que

Ha les Remmes, (vra de)

17. ~
huro atonega Ma mesa de

Dopo quella mia prima

Amendamos y Capital nuevo;

Ladman die Hochzeit Don

Mamie de Tasso que habia

Director Ignacia Roca

Cellon

Indo-Ind. the Comp. Quant. Norm.

moneda se usaron como Dinero

Subente Veyne mit Kaiser &c.

Don: Chamenome conrado lo con

que, al presente se halla inscrito

Der Handel in diesen 20 Jahren

che ho l'aver di più e quanto

mi quinquientos y tres

2. Cinc. Rata. Armasima maced.

...ray & augmentes en 2

quattro m. quadrantes.

*nono, quarto mto p
fueron a Cmo Pda quide)*

Второй раз

Sacra

Declaro ao Senor que a mesma...

Donna Maria Teresa di Castiglia
Maire

La S^{ra} Anna Maria di Maria e Giuseppe

Lo damento Cantore mil An

centos y Diez y Cinco Marcos

[illegible]

Camertiana
 Ha de pomen por Caporal mienas
 enno pero que salen buerens
 y quemen. Cales de vellas
 que lo deno Delajo buen
 enjoder a Don Francisco

Ignaro alpychea Vuno dean
 Ignarari; Als opale letene hach
 Lapei & Mignaro yorganon
 que tambien Vuno & Jichalad
 ha. Curad Uyque y mane de
 September Amal Sencenans

[illegible]


 Dorant. P. 11
 Casas Indiar
 Senabiane
 Hasdegenen pro Original der

[illegible][illegible]

Todas las Rentas para el
Componen diez y seis mil once
cientos y diez reales de vellón
los quales se pagan por Capiata. 1609 la
Caja se pagan por Capiata y mas
aumento de otros cinco mil
seiscientos y veinte y dos reales
de vellón que ha de ser de diez
para como suya pro por la
Lider de la Reina Don Jueph Ma
rtes de Saavedra en heima
no; los dos mil seiscientos
y veinte y dos reales de vellón
que esta cuenta que le tiene
Remita alla Congra. de la
Caja y para lo que poder

[illegible]

[illegible]

de Donna Maria Luiza e de
 da Infanta menor com a Du
 Anon e Charles que no 2
 de la e de la de la in presen
 da de los Senhores; Em 11 de
 Francisco Germano e de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la
 de la de la de la de la

[illegible]

[illegible][illegible]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Handwritten signature or initials in brown ink, possibly reading "J. H. [unclear]"